



## ACUERDO DE CONCEJO N°013-2024-CM/MDLL

Llaylla, 28 de febrero del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, se trató de agenda sobre el **INFORME LEGAL N°0042-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SATIPO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA GESTIÓN VIAL 2024, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, el objeto del proyecto de convenio, tiene como finalidad el aporte económico por parte de la Municipalidad Distrital de Llaylla a favor del IVP Satipo, para la gestión vial 2024 a cargo a cargo del instituto vial provincial municipal de Satipo (IVP SATIPO);

Que, asimismo dentro de CLAUSULA TERCERO del proyecto de convenio, establece como obligaciones de la Municipalidad. Transferencia Financiera a favor del IVP SATIPO, la suma de S/ 30.000.00 soles, para el cumplimiento de actividades descrito en la cláusula tercera de las obligaciones del IVP Satipo. Sin embargo, del informe N° 054-2024-SGPP/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la sub gerencia de planeamiento y presupuesto, se tiene la habilitación presupuestaria por el monto de 10.000.00 soles.

Que, del mismo modo dentro de la CLAUSULA CUARTO del proyecto de convenio a partir de la suscripción del convenio y culmina el 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNANIMIDAD**





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL MUNICIPAL DE SATIPO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA GESTIÓN VIAL 2024, cuyo objeto es el financiamiento hasta por S/. 10,000.00 según el Informe N° 054-2024-SGPP/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, Suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento del presente convenio.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Señora NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para que en presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA